

# **DECRETO Nº1300/7335**

## PEÑALOLEN, 9 de Octubre de 2008

**VISTOS:** ΕI texto refundido. coordinado sistematizado de la Ordenanza Local de Ferias Libres y Persas de la Comuna de Peñalolén ordenada por Decreto Alcaldicio Nº 1300/6838 de fecha 26 de noviembre de 2007; la necesidad de modificar la referida Ordenanza para incluir el rubro de venta de la bebida analcoholica típica chilena mote con huesillos; el Memorándum N° 78 de fecha 21 de abril de 2008 emanado de la Dirección de Operaciones e Inspección que solicita la modificación de la referida ordenanza para incluir dicho rubro a la Dirección Jurídica; El Memorandum Nº 368 de fecha 11 de septiembre de la Dirección Jurídica que solicita la modificación de la Ordenanza en comento al H. Concejo Municipal; la aprobación del H. Concejo de la modificación propuestas a la Ordenanza Local de Ferias Libres y Persas de la Comuna de Peñalolén en sesión Ordinaria Nº 133 de fecha 2 de Octubre de 2008, la Instrucción N°. 295 de fecha 2 de octubre de 2008 de Secretaría Municipal, lo dispuesto por esta Alcaldía, y

#### TENIENDO PRESENTE: Las

facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Nº 1300/2390 de fecha 4 de julio de 1997 que establece el orden de subrogancia; y lo dispuesto en el artículo 42 del D. L. 3063, Ley de Rentas Municipales.

### DECRETO:

1.- ADICIÓNESE AL ARTÍCULO 2 DE

LA ORDENANZA LOCAL DE FERIAS LIBRES Y PERSAS DE LA COMUNA DE PEÑALOLÉN UNA LETRA L) que estipulara lo siguiente

Artículo 2°: En las Ferias Libres se autoriza sólo el expendio de los siguientes productos:

I) Bebidas analcoholicas típicas chilenas".

2.- ADICIÓNESE AL ARTÍCULO 4 DE

LA ORDENANZA LOCAL DE FERIAS LIBRES Y PERSAS DE LA COMUNA DE PEÑALOLÉN UNA LETRA M) que estipulara lo siguiente:

Artículo 4º: m) BEBIDAS ANALCOHOLICAS TIPICAS CHILENAS: Mote con huesillos.

3.- Las modificaciones introducidas en la

Ordenanza Local de Ferias Libres y Persas de la Comuna de Peñalolén comenzarán a regir a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE EL PRESENTE DECRETO A TODOS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE PEÑALOLEN, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y HECHO, ARCHIVESE.

(FDO.) ROGELIO ZUÑIGA ESCUDERO ALCALDE (S)

CECILIA JIMENEZ OYARZUN SECRETARIA

MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento

y fines pertinentes.

CECILIA

JIMENEZ

**OYARZUN** 

**SECRETARIA** 

MUNICIPAL (S)

SM/CM/DJM/alda

#### **DISTRIBUCION:**

- Todas las Direcciones Municipales
- Juzgado Policía Local
- Oficina de Partes

2.- ADICIÓNESE AL ARTÍCULO 4 DE

LA ORDENANZA LOCAL DE FERIAS LIBRES Y PERSAS DE LA COMUNA DE PEÑALOLÉN UNA LETRA M) que estipulara lo siguiente:

Artículo 4º: m) BEBIDAS ANALCOHOLICAS TIPICAS CHILENAS: Mote con huesillos.

3.- Las modificaciones introducidas en la

Ordenanza Local de Ferias Libres y Persas de la Comuna de Peñalolén comenzarán a regir a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE EL PRESENTE DECRETO A TODOS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE PEÑALOLEN, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y HECHO, ARCHIVESE.

ROGELIO ZUÑIGA

**ESCUDERO** 

ALCALDE (S)

CECILIA JIMENEZ OYARZUN SECRETARIA MUNICIPAL (S)